

**Archivo Municipal  
de**

**MAGUILLA**

*Código de referencia* : ES.06076.AMMA/1.1.01//31.4.1

*Título* : Expedientes de alteración y deslinde de términos municipales: Deslinde

*Fecha(s)* : 1861

*Nivel de descripción* : Unidad documental compuesta

*Volumen y soporte de la unidad de descripción* : 7 hojas [sic]

*Nombre del Productor* : Ayuntamiento de Maguilla

Año de 1861.

Provincia de Badajoz Partido de Herrera

Ayuntamiento de Maguilla

Expediente de amojonamiento y des-  
linde de las Servidumbres pecunaria que  
que radican en esta jurisdiccion





cuando este, al verificarse el rescancion q<sup>o</sup> ha de proce-  
 derse de todas las venidas y caudales en el fin  
 todo vecino q<sup>o</sup> a su propiedad haya agregado por  
 todo cuanto correspondido a dha. heredad unibersal,  
 se le intimara lo q<sup>o</sup> se gobiernatiba como defenta-  
 dor de terreno y se pasara el perceptor que haya  
 lugar: y con objeto de q<sup>o</sup> se cumpla este verbis  
 nombra la Alc<sup>a</sup> y el Sr. Jndice D. Cristobal  
 Lara, mancomunemente como vocales q<sup>o</sup> han de  
 acompañar a su Sr. en la visita q<sup>o</sup> ha de  
 hacerse, a Lorenzo Uria y Antonio Manuel  
 Montalbo, acompañando a estos Sr. y  
 Jose Reyna como ganad<sup>o</sup>, de esta vecindad, como Labra-  
 dores y ganaderos indiq<sup>o</sup> en los límites de la  
 pertenencia agricola de este termino, quienes  
 habiendoles hecho comparecer en el acto y  
 enterados del cargo que se les ha conferido, lo  
 aceptan y firman en legal forma firmandolo en  
 su credito: Asi lo mandaron y firman los

Sr. Jndice de que q<sup>o</sup> el Sr. certifica =  
 Manuel Prieto Pantaleon Buiso Cristobal Lara  
 Juan Fran<sup>co</sup> Antonio Montalbo  
 Carreras Josepina Sr. Jndice  
 Lorenzo Uria  
 Nota 2 Segundamente q<sup>o</sup> el Sr. Sr. y fije al pp<sup>o</sup>



Folio dos

= Extension =

Cañada	= 20 varas
Cardel	= 45 varas
Vereda	= 25 varas

los Edictos necesarios, y fueron prebiamente publicados por el juez publico, de q. cast. =

Junio 18

Diligencia de apeso, En Maguilla a quince de Sept. de mil ochocientos Sesenta y uno, el Sr. Alcaide q. conoca asociado del Caballero de Veredas y cordel y toda subidumbre pecunaria, <sup>de jurisdic. Lana</sup> habiéndose acorrigado a los Decretos anteriores, <sup>de los</sup> Señores Ant. Juan Montalvo y Jon Meyna, al apeso y deslinde de todas las subidumbres pecunias en esta jurisdiccion, terminada esta operacion, con objeto de conquirir osea Des. positivo el amosonamiento, deslinde y direccion q. tienen las diferentes veredas y cordel q. abarcan por este termino, comparecieron los Señores a la presencia Jud. y testificandolos juraron en forma de des., mandatos para q. expresen detalladamente las subidumbres pecunarias q. padican en este dist. Jun. y el amosonamiento

practicados por los mismos, en los Datos de la visita  
1.<sup>o</sup> Diferencia: Para en primer lugar se combuyeron  
en el Cordel q.<sup>o</sup> principiaba en la Vereda de Camargo  
y concluye en el Segaso del campo, abibando su  
B. mofuera de ochenta á cien varas con la exten-  
sion q.<sup>o</sup> ley esta señalada, viniendo este lugar con  
el camino q.<sup>o</sup> va á S.<sup>o</sup> Martin, su direccion del medio  
2.<sup>o</sup> dia á Monte: Seguidamente se situaron en otro Cordel  
B. q.<sup>o</sup> se separa del anterior, en el sitio de los Tabacos,  
y se dió por la cañada llamada de D.<sup>o</sup> Pedro va-  
lencia hasta arroyo campo y por el mismo hacia  
aca, se amparó con linderos de juentiboras y corco-  
bado al Monte y tierras de particulares y al mediodia,  
señalando la mofuera q.<sup>o</sup> va marcando el cordel  
y la del Valde Castefada, q.<sup>o</sup> se donde principia esta  
servidumbre de la misma, á concluir en los  
Tabacos; se señalaron los mofueras q.<sup>o</sup> separan al  
Valde Cascajal de dho. corcobado y tierra particular;  
termina esta servidumbre en arroyo culebra y  
3.<sup>o</sup> se une con el ant.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup> viene de Berlanga: Sale  
m. este otro Cordel desde la mofuera del termino de Berlanga  
y esta villa, al fin abase, lindando con tierras  
de las paradas y corcobado, marcando esta

operacion con mojoner a distancia en uno y  
otro lado de adienta a cun) para) con direc-  
cion al Niente y vafan) hasta) la Huerca) de D.  
Mateo Ramirez y la llamada) Paloma), toman-  
do el curso natural de esta villa) a la fuente del  
Alamo y lindando con la cerca) de D.<sup>o</sup> Luis May  
de donde principian) los mojones a la derecha)  
y se dirigen) por el camino del Camprillo, pa-  
sando, por) la finca) del Paloma) y lindando),  
por) el Sr. Matasol y sale al sitio de Pedro  
y a) la finca) de particular) y una heredada con  
su respectiva) extension) y principia) en la mojon-  
eria) del termino) de Valencia), camino de esta  
villa) y sigue) por) medio de esta poblacion) a salir)  
al Cam. de la Granja) y concluye) en el termino)  
de Azuaga) hacia) Saliente con mojones de 8000,  
y a) para), conocida) por) la camina) de esdoba): Olla  
y el llamado) Carrera) de Zalamea) y principia) en  
la mojoneria) de la Jurisdic.) de Berlanga), cami-  
no hacia) el Camprillo y llega) a la misma)



Cruzada del canis q.<sup>e</sup> va al campillo, y tomando  
la derecha sigue la carrera adelante por la  
fuente del campo hasta el termino de Aruaga  
con direccion a Zalamea, con mojonera de ocla-  
ta a cien pasos a una y otra lado hacia  
el Norte: que no teniendo noticia de mojon-  
es bidumbes y pecenarias en este termino, y  
cuanto han podido practicar en las espeser-  
das, q.<sup>e</sup> han amojonado a su real saber y  
entendido y oase el juramento prestado en el  
q.<sup>e</sup> se afirman ratificandose en la presente  
Real cedula q.<sup>e</sup> se le ha leydo, manifestando, que  
el Reyno mas de sesenta años, cincuenta el  
Monte de y treinta el vino, q.<sup>e</sup> firman con  
sus señas, de q.<sup>e</sup> yo el Sr. certifico =

Manuel Pardo

Cristobal Lavado

Antonio Montalvo  
Jose Pelaez

Lorenzo

Miguel Jimenez  
D. Jimenez

Mesta. Partido

de  
Ilevena.

Folio Cuatro.

Habiendo transcurrido  
el plazo q. el Gov. Go-  
bernador de la Prov.<sup>a</sup>  
concediera a los detenta-  
dores de servidumbres pu-  
blicas, p.<sup>a</sup> q. las dejen  
libres y expeditas, debe  
V. en cumplimiento a  
las circulares n.<sup>o</sup> 153 publi-  
cada en el Boletín Ofi.<sup>al</sup>  
del 26 de julio ultimo,  
tener practicado el apeo,  
deslinde y amojonamien-  
to de todas las servidum-  
bres pecuarias q. radiquen  
en su territorio jurisdic-  
cional, y por ello es  
pero de su celo, por

servicio tan importante,  
se sirva mandar q.  
sin demora, una venita  
certificacion de aquella  
diligencia, con especi-  
ou, de direccion, exten-  
sion y li. de vos, para  
poder jivar la orita  
mandada y castigar  
con arvego á las leyes  
del vamo, á los q. siem-  
bamente se hayan intro-  
ducido en alguna servi-  
dumbre. Dios guarde  
á V. m. a. S. levenay  
Octubre 20 de 1861.

Rafael Peraza  
Juzman

Por Alcalde Con. al de Maguillas.



2<sup>o</sup> Auto 2 Encumbram 20/1 a

Folio Anverso

Lo que se prebanc por el Sr. Jefe de los Partidos en el Páramo de Tuesta, teniendo practicado el apuro y destino requerido, de donde certifica del mismo por el Sr. que ha comisionado y remitido con el Sr. D. Manuel Pantoja Teniente y Alcaide de la Inguilla a fin de Noviembre de mil ochocientos sesenta y uno de g. cert. =  
 Manuel Pantoja

7.

Interim =  
 Inq. D. Juan Pantoja

Nota: Por ausencia del Sr. que suscribe, hasta hoy no ha tenido efecto, la cert. g. en este día he vacado de la Dilig. de apuro y destino de practicarla anteriormente, y remitido la con el Sr. D. Manuel Pantoja Teniente y Alcaide de la Inguilla a fin de Noviembre de mil ochocientos sesenta y uno de g. cert. =  
 Inguilla Teniente de D. Juan Pantoja